У



## Casa de la Cultura Jurídica VILLAHERMOSA

# Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firma, nombre y teléfono de la persona física representante legal de la persona moral contratista, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf.

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/docu mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cuatro páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato simplificado 70250232, relativo la contratación de los trabajos de atención a filtraciones del salón de usos múltiples de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtra. Irma Wade Trujillo

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels. 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccjvillah@mail.scjn.gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

### 70250232

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Constuctora Made Ingenieros , S.A. de C.V. / Calle Independencia 299, Col. Tamulté, Centro, 86150 / FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 01/08/2025 Transferencia electrónica **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA Plutarco Elías Calles No. 146 Col. Jesús García , Villahermosa, Tab 86040, MX, TAB 30 dias naturales

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO TRANSFORMADOR VSA  OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL TRANSFORMADOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO.	106,400.00	106,400.00
				DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:		
			8	TF.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO PEDESTAL DE 150 KVA SUMERGIDO EN ACEITE; INCLUYE: MANTENIMIENTO A INTERRUPTOR PRINCIPAL, TABLERO GENERAL DE DISTRUBUCION CON INTERRUPTORES PRICIPAL Y DERIVADOS, LIBRANZA, PRUEBAS Y MEDICIONES ELECTRICAS, REVISIÓN, VERIFICACIÓN, REGISTRO Y LIMPIEZA, ADEMÁS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
7		-		TF.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL, 1/0 AWG. MARCA CONDUMEX, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION Y COLOCACION DE MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACION, SE DEBERAN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, PUESTA EN SITIO, MANIOBRAS, CORTE, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ALMACENAJE, PRUEBAS E INSTALACION, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. M 50.00		
		3+2		TF.03 FILTRADO DEL ACEITE DEL TRANSFORMADOR DE 150 KVA (300 LITROS APROXIMADAMENTE), PARA REALIZAR EL CAMBIO DE LA LLAVE O VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE DEBERA DE CONSIDERAR EL FILTRADO DEL ACEITE (HASTA 300 LITROS APROXIMADAMENTE) Y EL DRENADO PARA EL TRANSFORMADOR, INCLUYE: COLOCACION, INSTALACION, MATERIALES DE CONSUMO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ACARREOS, ELEVACIONES DE LOS MATERIALES, EQUIPO DE PROTECCION Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
	*			TF.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE CONCRETO CON JALADERA PARA ELECTRODO DE GRAFITO Y/O VARILLA EXISTENTE, DE 30 A 45 CM DE DIÁMETRO APROXIMADAMENTE Y 08 (OCHO) CM DE ANCHO, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, EXCAVACIÓN A UNA PROFUNDIDAD DE 08 OCHO CMS APROXIMADAMENTE, LAS TAPAS DEBERAN DE SER DE CONCRETO CON JALADERAS Y DEBERAN DE QUEDAR A NIVEL DE PISO TERMINADO, DIBUJAR CON PINTURA AMARILLA EL SIMBOLO DE PUESTA A TIERRAS, MATERIALES DE CONSUMO,		g, a.e

CONTINUA





### DECLARACIONES

Escurações de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de sur representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesia que:

1.1. - Es of máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en ferminos de lo dispussó en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. - La presente contratación realizada mediante Adjudicación Dinocta fue autorizada per la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción 1, 34, 59, 95, del Acuerdo Corteral de Administración número VIII.2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, contractura de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispusso en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

1.3. - La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, señás como su dominiblio el utilicado en la villahermosa, señás como su dominiblio el utilicado en la villahermosa, oconsidad como su dominiblio el utilicado en la villahermosa, repesado de organizado de artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

1.5. - La erogación que implica la presente contratación se realizaria con cargo a la Unidad Responsable 253327015001001, Partida Presupuestal 35101, Mantenimiento y conservación de immuebles destino Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, III. - En una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

1.2. - Durince las especificaciones técnicas de los servicios requendos por la "S

nte la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones

III 2 - Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3 - Conocun el alcarce y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera. Condiciones generales. El \*Presiador de Servicios\* se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la Printiera. Condiciones generales. El Presidor de Services se comprimento fundades de paga y generales, entradores de la productiona de services se contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Nonto del contrato. El monto del presente contrato es por la canidad de \$106,400.00 (Ciento seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$17,024.00 (Diccisiete mil veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

La Parties convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El manto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios confratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ringún importe adicional.

nalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto se

la circum Corte pagara al Prestador de Servicios el cien por ciento del mono senalecto en la classical Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Aciantes 1 ocinicos requencos y a emera atribución de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ6502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumente contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cinarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de sete contrato, en el domicilio ubicado en Calla Plutarco Elías Calles No. 146, colonia Jesús García, código postal 86040 ciudad Villahermosa,

Chamita. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2025.

The static de Servicios' se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2025.

Ala terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato cinicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitur respectiva, antes del vendmiento del plazo del servicio, por parte el "Prestador de Servicios" y ser acuptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Suxta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente Saxta. Perias complimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción padadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá apicar una pena convenidonal hasta por el 30 % (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte" podrá apicar una pena convenido a por a convenido a la valor de los servicios, especial cumplimiento de las responsabilidades, obligaciónes, especial cumplimiento de los servicios, equivalente al monto que resolución de la cantidad que importen los servicios pendientes de prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treina por ciento) de la cantidad que estos representen, sin incluir el resolución de la cantidad que estos representen, sin incluir el resolución de la cantidad que estos representen, sin incluir el resolución de la cantidad que estos representen, sin incluir el resolución de la cantidad que estos representen, sin incluir el resolución de la cantidad que estos representen, sin incluir el resolución de la cantidad que estos representen, sin incluir el resolución de la cantidad que estos representen.

Impriesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por dias de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Ingraisto al Valor Agregado, asimismo, la penalización por días de atraso no podra ser superior a trenta dras, si el retraso excede de los trenta dras penancarse, se parta anticar el processimismo. La bactelia incumplimiento parciat, la pena se ajustará proporcionalmente al procentaje incumplión.

La bateliata de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá niciar el procedimiento de la contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

La paísas podrán descontantes de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Suprima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, fercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la procentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, labda vez quo di monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los ser

Citava, Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, inás los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Colque, Fisical de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de próringa para el pago de créditos fisicales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por clasa habitarales, discribe de fecha del pago al "Prestador de Serviciois", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Tourisma. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier

responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole. no, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinte al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato

Asanta cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Anta cualquier uso indebido de material ylo información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones es a rusu, se efectuen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor ylo Ley Federal de Protección a la Propiedad industrial.

Decrina. Inexistencia de relación laborala intelectual u otro derecho piede este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Sorá tesporsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFOIAVIT, INSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, respondent de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Emprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

La "Emprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o jucicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o jucicio en contra de la "Suprema Corte" de usalquier tipo de responsablidad en ese sentido.

nabantem taborat con dicho personal, y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. 1 1/13 Parties' acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitides generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente

to las acclores legales que se putieran ejercer.

Destina Primera. Subcontratación, La "Sugrema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcortratación el acto mediante el cual el "Fuestador un permisso" encomienda a o tra persona fisica o juridicia, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Liccima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daríos que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negunda.

Decima Segunda, Responsabilidad civil. E.1 "Pestador de servicios" respondera por los danos que se causen a los bienes en posseron en propiedad de la Superia Contro con insulvo del completina del daño o concistirá, a elección de la "Superia Contro", en el restablecimiento de la estuación anterior, cuando elo sea posible, o en el pago de daños y perjudicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier filtulo, parcial o totalmente a fávor de otra persona, física o nichal, los objectos que un deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobo, con autorización previa y expresa de la "Suprema Contra".

Decima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información confenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificación confenidad en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de las formación previa y expresa de la "Suprema Contr" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como absteneres, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, esta el caso, caso de como producente de confidencia de servicios" en confidencia de servicios en confidencia de la que fenza conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, esta el caso, caso de como producente de reseatado de las que fenza conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, como confidencia de la que fenza conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, como confidencia de la que fenza conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, docume

resputes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. reprinters of deliquid of the international delignment of the

Los auvircios realizados, total o percialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el fugar de su prestación o que se nubiesen entregado di "Prestado" de Servicios" se obliga a develver a la "Suprema Corte" por lo que de "Prestado" de Servicios" se obliga a develver a la "Suprema Corte" intervience, sonoro, visual, electrónico, informático un holográfico).

Le conformático de la decumentación que maneje o conocca al desarrolar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referdo tendamento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del jobito del presente contrato. En see sentido, el "Prestado" de Servicios" el objeto del presente contrato. En see sentido, el "Prestado" de Servicios" el objeto del presente contrato. En see sentido, el "Prestado" de Servicios" el objeto del presente contrato. En see sentido, el "Prestado" de Servicios" el objeto del presente contrato. En see sentido, el "Prestado" de Servicios" el objeto del presente contrato. En see sentido el presente contrato. En see sentido el personales para innaldades distritas a las autorizadas por la "Suprema Corte", b. Implementar medidas de seguridad; c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la

wentra Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos; d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y e. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en lérminos artículo 55 de la LGPDPPSO.]

Decuma Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las odel paciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Andus de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración 11.5 de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que

Autus de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración 11.5 de este instrumento contractual, practicadose la diligencia de notificación con la persona que se entirente en el lugar, o torgandole un plazo de cinco días hábiles para que manifeste lo que a uterech conveneya, anoxe los decumentes que estime occrevenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime operationetes.

Vunsada esse plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" acusas de tecnidades en la cláusula Primara del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" acusas de la financión propercionada para la celebración del presente contrato.

La cinua Sexta, Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en la cinua se destinado de la contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspensión temporal del contrato, contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

The time a septima. Suspension temporal de contrato. Las Partes acueroan que la Suprema Corte podra, en cuaquier nomento, suspense remporalmente, en todo e el parte el opeto inacian de este cinitado, por casasa pusinicadas sar que em impaque su ferminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Amerita General de Administración VII/2024.

Decima Octava, Terminación anticipada, "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y deregan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cadquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco dias naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente

Contrator, pecibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Decima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2024.

Vigasima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la

Vigestina Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como Administracora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Frestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que

Dent. ( wo obe

"Antanistracora" del presente contrato, quien supervisar su estricto cumplimiento, en consecuencia, decere a revisar e inspeccionar las acrivicacies que desempene en Prestador de Servicios, sal como girar las instrucciones que considere oportunas y vernicar que hes certificios, objeto de este contrato, cumplien con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cutura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vygestina Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, di "Prestador de Servicios" se somete expressimente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renninando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, inacción XIII, de la Ley Orgánica del Podra Judicial de la Federación.

Las Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de uns parte a otra, se realizará por escrito en el dominicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4, y II.5, de este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de les Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Casa de la

Vigosinia Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades provisto en este instrumento controctual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución. Política de la Constitución Norgánico en Nateria de Administración (UZC4, y en lo no previsto en estes, por el Código Civil Federal, el [Código Federal, el [Código Federal de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupueste y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal aborre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Administrativo Pública, la Ley General de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Administrativo Pública, la Ley General de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Administrativo Pública, la Ley General de Procedimiento Administrativo Pública, la Ley General de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Administrativo Pública, la Ley General de Procedimiento Administrativo, la Ley Ge

4/ Agesto /2025

Pág. 2/4



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146

COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels. 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccjvillah@mail.scjn.gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

### 70250232

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Constuctora Made Ingenieros , S.A. de C.V. / Calle Independencia 299, Col. Tamulté. Centro, 86150 / FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 01/08/2025 Transferencia electrónica **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA 30 dias naturales Plutarco Elías Calles No. 146 Col. Jesús García, Villahermosa, Tab 86040, MX, TAB

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
55.	Clave Articulo	Cantidau		ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. PZA 4.00  1. ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. VILLAHERMOSA, TAB. 2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: MTRA, IRMA WADE TRUJILLO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO 3. NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/VILLAHERMOSA/007/2025 4. UNIDAD RESPONSABLE (2025): 25332701S0010001 CCJ VILLAHERMOSA 5. PARTIDA PRESUPUESTAL:35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES 6. TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA 7. CLASIFICACIÓN: MINIMA 8. FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 33 FR V, 37, 38, 94, 95 Y 96 AGA VII/2024 9. ORGANO QUE AUTORIZA: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO 10. FECHA DE AUTORIZACIÓN: 15 DE JULIO DE 2025 11. INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025:SI. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO, EL DICTÁMEN TECNICO Y LA PROPUESTA DEL ADJUDICATORIO.	P. Umtano	importe l'otai
				LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION HARÁ LA RETECIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO TRANSFORMADOR VSA		
	TE CON LETRA	IATROCIENTO	26 VEINT	ICUATRO PESOS 00/100, M.N.	Subtotal I.V.A.	106,400.0 17,024.0

LIC. MARÍA LUISA PÉREZ MARTÍNEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO** 

MTRA. IRMA WADE TRUJILLO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TAB.

Pág. 3/4

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL
DECLARACIONES

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1. La presente contratación realizada mediante Adjudicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción IV, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo Ivaneiral de Administración realizada mediante Adjudiciación Directa due autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villabermosa, Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo Isoneiral de Administración realizada mediante Adjudiciación Directa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veiniticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, subministración vide selector de la Casa de la Cultura Jurídica en Villabermosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo párrafo, del Acuerdo General de Administración Vil/2024.

1. La trutal de la Casa de la Cultura Jurídica en Villabermosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo párrafo, del Acuerdo General de Administración Vil/2024.

1. La trutal de la Casa de la Cultura Jurídica en Villabermosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo párrafo, del Acuerdo General de Administración Vil/2024.

1. La tratal de la Casa de la Cultura Jurídica en Villabermosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidado no el presente contrato, contractual de la federación para celabrar contratos; se realizará con la elegista

4 v II 5 de este contrato.

(i.i. y n.5., de este contrato.
III. 2. – Lias "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III. 3. – Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

amento contractuel y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la Printera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el pres

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en tode momento el objeto, procio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la cantidad de des acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El micrito del presente contrato es por la cantidad de \$100, 400,00 (Ciento seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), máe el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$17,024.00 (Diecisiete mil veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), tesultardo un monto total de \$123,424.00 (Ciento veintitirés mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), tesultardo un monto total de \$123,424.00 (Ciento veintitirés mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Lias "Partes" convienen que los precios accudados en el presente contrato se mantencrán firmes heats su tetal terminación.

El mento señalado en la presente cúasuala cubre el totad de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

El mento señalado en la presente cúasuala cubre el totad de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

El mento señalado en la presente cúasuala cubre el totad de los servicios de la Suprema Corte", pegara al "Prestador de Survicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de labralización fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de labralización fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá enfregar a la inetancia corraspondiente copia del instrumento contractual y demás requisitos fisc

Comita. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de será del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2025.

Comita. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios conforme a lo siguiente: Casa de la Cultura Jurídica en Vilahermosa, Tabasco del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2025.

La principio de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

La principio de la vigencia de esta contrato del servicio, por parte el "Prestador de Servicios" y La plazo de prestación de la solicitur respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte el "Prestador de Servicios" y la sucuentación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señalo la sucuentación de la servicio de la servicio de la servicio.

ou accipitación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Sentinatriacion" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de los responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena entre contentración de la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena entre contentración de la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena entre contentración de la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena entre contentración de la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena entre contentración de la "Prestador de los Servicios", especio al cumplimiento de los servicios, entregables, sin incluir el impuesto al Valor nos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que teante de aplicar el 1% (uno por ciento) por casa día natural a la carnidad que importen los servicios pentientes de prestar o prestación fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) por casa día natural a la carnidad que importen los servicios entretacion servicios fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La positia podrán de la iniciar el procedimiento de las penas acusar porten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento del contrato del contrato del contrato del contrato

Septima. Garantia de cumpitimento. De contentidad de na entración i no excede la cantidad de 2,000 LMAS y el pago se nealizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará en su totalidad de la composición y la composici

Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el Suprema. Subcontratación la circa puridica, la ejecución paraela o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestedor de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en poseión o en propiedad de la "Suprema Corte" con molivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista nexigencia.

Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestedor de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en poseión o en propiedad de la "Suprema Corte", con molivo del cumplimiento al objeto de este contrato, con execución de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

La reputación del daño consettrá, a elección de la "Suprema Corte" no produce de deriven de la festiva de servicios" no podrá ceder gravar, transfeir o afectar bajo cualquier fitule, parcial o totalmente a festivor de transfeir favor de otra persona, física official de la contrata con execución persona el contrato, con execución persona el contrato, con execución persona el contrato de Servicios" se obliga a no realizados personales. Las "Partes" reconocen que la información conterida en el presente contrato, se entre para el contrato de la contrato de servicios de servicios de la contrato de la

Declina Quinta, Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las

Decims Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las intégraciones que assume en este contrato por causas que le ceen imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Audas du declarar la rescisión, la "Suprema Corte" netificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración IL5 de este instrumento contractual, practicandose la diligencia de notificación con la persona que as encuentro en el lugar, otorgandole un plazo de cinco dias hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima pertinente.

Vensator ses plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la proceedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración IL5 de este instrumento contractual se siguientes: 1) Sirá "Prestador de Servicios" acus elementar de la presente contrato una la presente contractual de la información proporcionada para la celebración del presente contracto diversos a la rescisión. El contracte podrá danse por terminado al cumplimentaries eu objeto, o bien, de manera amicipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en forminos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración vill/2024.

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato, Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, jarse su objeto, o bien, de manera amicipada cuando existan causas ju

Decimina (International Programs) a emera saustaceom por parte de la Suprema Corte.

Decimina flovena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsio en el artículo 149, fracción 1, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigesima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en les términos de la legislación aplicable. Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Vigesima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Vilahermose, renaciona plicable.

Vigesima Primera. Administradora del contrato, cumplam con las especificaciones señalacias en el presente instrumento contractual.

Los servicios, objeto de este contrato, cumplam con las especificaciones señalacias en el presente instrumento contractual.

Los presente intutar de la Divención General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustitura el a "Administradora" del contrato, cumplam con las especificaciones señalacias en el presente instrumento contractual.

Los presente intutar de la Divención General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" vigesima Segunda Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" vigesima Segunda Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" vigesima Segunda Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en forma expresa a cualquier rotificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el administración que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4, y II.5, de este instrumento contractual.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4, y II.5, de este instrumento contractual en la vigue intra contractual.

Las "Partes" acuerda que cualquier notificación que tengan que realizarse de un

Pág. 4/4 and!